



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

12978 *Aprobación de la bolsa de trabajo extraordinario de la categoría de personal de brigada municipal*

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2017 adoptó el siguiente acuerdo:

Antecedentes:

Primero.- Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador del concurso para la creación de una bolsa de trabajo extraordinario de la categoría de personal de brigada, del Ayuntamiento de Consell (Illes Balears).

Acuerdo:

Primero.- Aprobar la bolsa de trabajo extraordinario de la categoría de personal de brigada municipal, por el sistema de concurso, laboral interino, del Ayuntamiento de Consell, según el orden de puntuación obtenido por los aspirantes y de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador:

DNI	TOTAL
43046777T	49,97
43135551V	47,11
43019311L	42,36
43149372S	35,29
43104468F	34,92
43114824J	32,10
43172273P	28,00
43096145X	26,45
37339010M	19,40
44327068L	17,54
43071785F	17,25
43163577Y	14,73
75765517K	11,90
43100865S	9,25
43201741J	7,05
43158637B	7,00
43043175D	4,34
33886327J	4,00
43010191F	3,00
43042143N	0,56
43105473T	0,00

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares a los efectos previstos en la normativa vigente.

Recursos

Contra el presente acuerdo se podrán interponer los siguientes recursos:

a) Reposición: Ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición, que se producirá por el transcurso de un mes desde su presentación sin que se haya resuelto expresamente ni se haya notificado, podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado del



Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de seis meses, desde el día siguiente a la desestimación presunta.

b) Contencioso administrativo: Ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo. Se puede interponer directamente, pero si se ha presentado un recurso de reposición, no se podrá formalizar el contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Consell, 17 de noviembre de 2017

El Alcalde,
Andreu Isern Pol

